Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

nueve de abril de dos mil veintiuno
Expediente 500013103002 2021 00086 00

Se inadmite la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

a) Allegue el contrato de promesa de compraventa y el acta de acuerdo de resolución de contrato de promesa de compraventa, relacionados en los numerales 1 y 2 del acápite de pruebas, en tanto que no reposan en el expediente.

b) Aporte reproducción del dorso de la letra de cambio base de la ejecución.

c) Indique la dirección electrónica en que el ejecutante y su apoderado recibirán notificaciones personales.

d) Aclare el segundo apellido del profesional del derecho. En caso de ser Carrillo, deberá adecuar el poder. Si es Castillo, ajustar el libelo y la solicitud de medidas cautelares.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
Andrés Villamarín Díaz
Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado 20 del **12-abril-2021**, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 m.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
República de Colombia

Código de verificación: 50b6a8428b09d9d756e4a1480a3a72043faa58cb8402ee87bde204d770f57712
Documento generado en 09/04/2021 10:26:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica